

1200

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202112000103361**



Fecha: 29-07-2021

Señor (a)

ANÓNIMO

Cra. 14 K # 138 C – 39 Sur Conjunto Residencial Xie
Usme Centro

Asunto: Respuesta a Radicado No. **202117000076852**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se mencionan los siguientes inconvenientes con vecinos de otros apartamentos: i) "...803 son inquilinos los cuales tienen hijos menores de 12 años quienes no estudian y ya que en las noches se las pasan hasta mas de media noche con gente que son viciosos...", ii) "... También nos quejamos porque cuando se droga o se toma coge las puertas de los apartamentos a patadas media noche..." y iii) "...apartamentos 601 y 401, nos quejamos porque es una cantina en la torre 8...". La Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informar que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal, en los artículos: *1 Objeto. La presente ley regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad y 50 en su "PARÁGRAFO. Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio o conjunto"*.

En virtud de lo anterior, la situación manifiesta debe ser presentada ante la administración del Conjunto Residencial atendiendo la citada norma.

Cordialmente,

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

Proyectó: María Elsa Sichacá C. Contratista 208-2021

Revisó: Sandra Patricia Leguizamón – Profesional Universitaria